



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 057-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 057-2022-TCE

Manta, 19 de abril de 2022, las 14h57.

PRIMERO.-

1.1. El 29 de marzo de 2022 a las 11h22, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, (01) un escrito en (06) seis fojas con (210) doscientas diez fojas adjuntas en calidad de anexos, suscrito por la licenciada Julia Antonia Aguilar Pineda, directora encargada de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena y por el abogado Juan Suárez Ponce, funcionario del organismo electoral desconcentrado.

Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de presuntas infracciones electorales en contra del licenciado **LUIS A. VILLAVICENCIO ALVARADO**, en su calidad de **RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO** de la dignidad de **ALCALDES MUNICIPALES DEL CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA**, del **MOVIMIENTO POLÍTICO ALIANZA PAÍS, PATRIA ALIVA I SOBERANA, LISTA 35**, en el proceso electoral de Elecciones Seccionales 2019 y elección de consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

1.2. La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **057-2022-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 30 de marzo de 2022 a las 12h42, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

1.3. El expediente se recibió en el despacho el 31 de marzo de 2022 a las 10h32, en (03) tres cuerpos contenidos en (219) doscientas diecinueve fojas.

SEGUNDO.-

De la lectura de la denuncia, se infiere que se trata de supuestas infracciones electorales, relacionadas con el proceso de Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS, por lo cual, la causa se sustanciará de conformidad a la normativa electoral y de procedimiento contencioso electoral que estuvieron vigentes al momento de cometerse la presunta infracción.

TERCERO.-

Una vez revisado el expediente, en mi calidad de juez de instancia considero y dispongo:

3.1. Que **en el término de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, en atención a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, la denunciante cumpla los siguientes requisitos:

- Complete la relación clara y precisa de la presunta infracción electoral, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.
- Aclare e individualice con precisión la supuesta vulneración a la normativa electoral que se atribuye al presunto infractor.
- Aclare la determinación del daño causado.



- Aclare el lugar de citación adjuntando croquis para la ubicación exacta del domicilio del denunciado.

3.2. La documentación deberá ser remitida en forma física al Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete; o de manera digital, en cuyo caso, deberá incluir firmas electrónicas plenamente validables de todos sus remitentes, tanto en el escrito como en sus anexos, y ser remitida a través de las direcciones de correos electrónicos institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec y/o karen.mejia@tce.gob.ec

3.3. Se advierte que en caso de no dar contestación a lo solicitado, se dispondrá el archivo de la causa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.-

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, se dispone que **en el mismo término de (02) dos días**, la denunciante remita a este despacho: Original o copia certificada del formulario de inscripción de candidaturas correspondiente a la dignidad de **ALCALDES MUNICIPALES DEL CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA**, del **MOVIMIENTO POLÍTICO ALIANZA PAÍS, PATRIA ALTIVA I SOBERANA, LISTA 35**, en las Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS; en consideración de que el documento remitido en copias certificada no es legible.

QUINTO.-

5.1. Notifíquese a la denunciante licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora encargada de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, en las direcciones electrónicas: santaelena@cne.gob.ec / juliaaguilar@cne.gob.ec / monicalindao@cne.gob.ec / juansuarez@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 029 asignada por la Secretaría General de este Tribunal a la referida Delegación.

5.2. Téngase en cuenta la autorización conferida por la denunciante al abogado Juan Suárez Ponce.

SEXTO.-

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de Despacho.

SÉPTIMO.-

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- 19 de abril de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL